



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00055– 00

Asunto : Rechaza Demanda

Armenia, 27 marzo 2023.

Dentro del proceso de la referencia, y conforme a la constancia secretarial que inmediatamente precede, se rechaza la demanda formulada, según el artículo 90 numeral 7 inciso 2 del CGP en concordancia con el decreto 806 de 2020.

Lo anterior, por cuanto si bien es cierto la parte demandante dentro del término señalado en auto del 1 marzo 2023 (doc. 16.), allegó escrito de subsanación (doc. 17), una vez estudiado el mismo, el Juzgado evidencia que no subsanó los defectos que dieron lugar a su inadmisión, toda vez, a que persisten algunas de las falencias anotadas en el auto que inadmitió la demanda, en virtud:

1. Punto 1,3, 4,5,6 subsanado.

2. Se tiene que el punto 2 del certificado de tradición del vehículo identificado con placa GFU423 data del 24 de mayo de 2022 (8 pág 14 doc 005) y revisada la subsanación se tiene no fue aportado con una expedición con no menos de un mes, dado que lo aportado solo corresponde al bien inmueble más no al del vehículo.

	PROCESO: ADMINISTRACIÓN REGISTRO NACIONAL DE AUTOMOTORES Y CONDUCTORES		CÓDIGO: AC-FR-018	
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO		FECHA: 23/09/2020	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TRADICIÓN		VERSIÓN: 01	
			PÁGINA: 1 de 1	

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TRÁNSITO DEL QUINDÍO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN NÚMERO 2021-2683
EL SUSCRITO FUNCIONARIO DEL I.D.T.Q. CERTIFICA

QUE EN LOS ARCHIVOS QUE LLEVAN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHÍCULO DISTINGUIDO CON LAS PLACAS **GFU423**, EL CUAL PRESENTA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Datos del Vehículo				
Placa	Marca	Línea	Modelo	
GFU423	CHEVROLET	TRACKER	2021	
Clase	Color	Combustible	Carrocería	
CAMIONETA	PLATA SABLE	GASOLINA	WAGON	
Tipo de servicio	Nivel de servicio	Puertas	Capacidad Ton	
Particular		4	0	
Motor	Serie	Chasis		
L4H*203014668*		9BGEN76C0MB175333		
Fecha de matrícula	Cilindraje	Modalidad		
28/12/2020	1199			

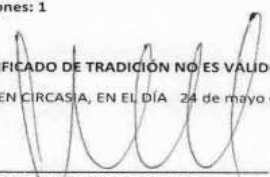
Histórico de Propietarios				
Nombre	Documento	Tipo Documento	Cédula de ciudadanía	
SANDRA LILIANA NUÑEZ BETANCURT	41932231	Teléfono		
Propietario desde	28/12/2020	Propietario hasta	Estado	Activo

Histórico de Trámites				
Trámite	Matrícula inicial	Fecha	Nro Licencia	
		28/12/2020	10021954673	

Observaciones: 1

ESTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS.

SE EXPIDE EN CIRCASIA, EN EL DÍA 24 de mayo de 2022 a las 10:21:05



FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL IDTQ.

Consecuente con lo anterior, se tiene que la parte demandante no subsanó los defectos anotados en el auto anterior (doc. 16); por tanto, el Juzgado, teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 90 del CGP.,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda para adelantar proceso de sucesión.

SEGUNDO: En firme este auto archívense las diligencias, previas las anotaciones en libros radicadores.

/Egh

Se notifica por estado el 28 marzo 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a3b2c98f1c91843dcc925832fe2c8f0d024abe64a8b59f3d65a0edee45b78b5**

Documento generado en 27/03/2023 09:03:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>